

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00114-00
PROCESO:	REVISION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE :	JAVIER HERNAN PINEDA ESTRADA
DEMANDADA :	MARIA CAMILA MONTOYA VARGAS

JAVIER HERNAN PINEDA ESTRADA, a través de la Defensora Octava de Familia del I.C.B.F. de Neiva, presenta demanda de **REVISION CUOTA ALIMENTARIA** contra **MARIA CAMILA MONTOYA VARGAS** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 09 de abril de 2024, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del Despacho en constancia del 19 de abril del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva